

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 110014003020 2020 00483 00. Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ SANTOS.

Mediante auto calendado diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintite (2020) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ SANTOS, en los términos vistos a folio 21 del cuaderno principal digital.

El ejecutado OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ SANTOS fue notificado mediante notificación personal de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, según se acredita a folios 51 y 52 del mismo cuaderno, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 2020.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.oo.
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.076 hoy veintiuno (21) de junio de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ